

88-1108

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL M. EN C. JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN EL "IPN" Y LA "UPQ" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su Representante Legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara la "UPQ" por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 25 de octubre de 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

f

- II.2. Su representante, el M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, Rector de la "UPQ", cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción I de su Decreto de creación, quien acredita tal carácter mediante nombramiento expedido a su favor el 16 de noviembre de 2005 por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
- II.3. De conformidad con lo que dispone el artículo 2 del Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior, en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social.
- II.4. Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones II, VIII y XIII, de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público, privado y social.
- II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Fracción II del predio La Machorra, Carretera Estatal 420, El Cimatarío, entronque con carretera 431 El Colorado –Galindo, en el Municipio El Marqués, Querétaro.

III. **Declaran "las partes" de manera conjunta que:**

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y la "UPQ", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación y difusión de la cultura, cuyos términos y compromisos se definirán mediante Convenios Específicos y, en su caso, en Anexos de Ejecución.

SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes acuerdan suscribir convenios específicos y/o anexos de ejecución futuros para cada uno de los proyectos o actividades conjuntas en los que se especificarán las características de cada proyecto, fines alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y todos aquellos elementos que identifiquen las condiciones en que se desarrollarán los proyectos y/o actividades conjuntas en cuestión.

TERCERA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes, para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Identificar nichos de investigación de interés común.
- b. Diseñar, organizar y ejecutar los proyectos y los programas de interés mutuo en materia académica en el ámbito de la docencia, investigación aplicada, extensión académica y difusión de la cultura de acuerdo a la disponibilidad de su infraestructura, al personal con que cuenta y en general a los términos de costos y tiempos que se especifiquen en convenios específicos o anexos de ejecución según correspondan, actuando en forma conjunta y coordinada.
- c. Apoyar la realización de estancias académicas parciales del personal de "IPN" dentro de las instalaciones de la "UPQ", en beneficio de los alumnos de la misma, bajo las bases que en los anexos de ejecución se establezcan.
- d. Promover y difundir entre el personal docente de la "UPQ" los diplomados, seminarios y cursos que se impartan bajo la coordinación de alguna de las partes de acuerdo a sus costos y previo acuerdo de ambas partes respecto a interés y disponibilidad de horarios.
- e. Brindar de acuerdo al alcance de su infraestructura, las facilidades al personal de ambas partes para la realización en sus respectivas instalaciones, de las actividades particulares establecidas en los convenios específicos o anexos de ejecución, según corresponda.
- f. Designar coordinador (es), alumnos y personal adecuado y suficiente para el desarrollo de los proyectos o actividades conjuntas.
- g. Invitar a investigadores del "IPN" para participar como asesores externos en la dirección de tesis de posgrado de alumnos de la "UPQ", cuando los trabajos estén asociados con los proyectos conjuntos que las partes convengan, o cuando por necesidades del estudio sea necesario.
- h. Respetar la autoría del trabajo realizado por cada una de las partes bajo los lineamientos establecidos en los diferentes proyectos e investigaciones que se realicen.
- i. Facilitar la transferencia de tecnología entre las dos instituciones, así como con terceros que sean los que realicen el financiamiento de los proyectos.
- j. Dar facilidades para alumnos de la "UPQ" para que lleven a cabo sus estancias, estadias y servicio social en las instalaciones del "IPN" y/o en las áreas u órganos auxiliares del mismo, previamente programadas por ambas partes y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- k. Compartir la organización y sede de eventos de divulgación científica y tecnológica en temas de interés común, durante el periodo que dure este convenio.
- l. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 30 días naturales posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN" y la "UPQ"

OCTAVA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA: Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y de la "UPQ", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones y adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito que presente una de ellas a la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que a esa fecha se estén desarrollando.

DÉCIMA TERCERA: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA: Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, que no existe dolo o error, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los 29 días del mes de julio del año dos mil ocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO**


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL


M. EN C. JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ
RECTOR

APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL